

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 323/2020

DISPONE HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 04/03/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 1.722, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078, de 2011; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, de la Dirección Nacional de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 1.722, citada en Vistos, establece el procedimiento para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que, el establecimiento SOPRAVAL S.A., N° LEEPP 05-09, presentó en la Oficina SAG QUILLOTA solicitud de habilitación para el mercado/país PANAMÁ, ingresada con el N° 002-2018 de fecha 6 de junio de 2018.
3. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad competente extranjera, se ha aprobado la habilitación del establecimiento SOPRAVAL S.A., según Resolución N° 024-CTI-2013, de aprobación.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano, para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	SOPRAVAL S.A.
RUT:	82.366.700-0
Dirección:	Panamericana Norte Km 112, La Calera, Región de Valparaíso
N° de Registro LEEPP:	05-09
Mercado o País:	Panamá

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Faenadora	Pavo	Carcasa refrigerada, Carcasa congelada, Menudencias refrigeradas, Menudencias congeladas, Subproductos de la canal congelados.	
Procesadora de carne	Pollo; Pavo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada, Carne trozada con y sin hueso congelada, Carne picada refrigerada, Carne picada congelada.	
Procesadora de Carne	Pollo; Pavo	Carne molida refrigerada, Carne molida congelada, Carne marinada refrigerada, Carne marinada congelada.	
Procesadora de Carne	Pollo; Pavo	Subproductos asociados al proceso de la carcasa refrigerados, Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada.	
Procesadora de Carne	Pollo; Pavo	Carne recuperada mecánicamente refrigerada, Carne recuperada mecánicamente congelada.	
Procesadora de Carne	Pollo; Pavo	Carne con aditivos refrigerada, Carne con aditivos congelada.	
Elaboradora	Pollo;	Cecinas cocidas.	

Cecinas	Pavo		
Elaboradora Productos cárnicos	Pollo; Pavo	Carne cocida o precocida, Carne Ahumada.	
Almacén Frigorífico	Pollo; Pavo	Alimentos congelados, Alimentos refrigerados.	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el numeral precedente dé cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establécese como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 1 de marzo de 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

HAV/MMH/azv

Distribución:

- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe de Equipo Inspección Oficial Sopraval Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Eduardo Enrique Concha Sepulveda - Jefe Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/631A3C950DC4D1AAF381BE112802E24E954995C7>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/631A3C950DC4D1AAF381BE112802E24E954995C7>